

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, su entrada en vigor a la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 ptes.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

Tarifa de inserciones.

De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. 0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0.30

PARTE OFICIAL

Relación que se cita.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (A. D. 2.º), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan su novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» núm. 313 de 9 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan a continuación están comprendidos en la Real orden de 16 de Agosto próximo pasado (D. O. número 182),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaren para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 170 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 Septiembre de 1919.—*Tovar*.—Sr. Capitán general de la 3.ª

Relación que se cita.	Nombres de los reclutas.	Situación actual.	Fecha de la carta de pago.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma que debe ser reintegrada.
	Juan Meseguer Sánchez.					
	Soldado Infantería Sevilla número 33.		2 Agosto 919	177	Murcia.	1.000 Pesetas

Madrid 23 de Septiembre de 1919.—*Tovar*.
«Gaceta» núm. 298 de 25 Octubre.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUM. 153

Excmo. Sr.: El Ministerio de Abastecimientos exige, para cumplir con acierto sus importantes funciones, inspirarse en todo momento en la realidad social. La estadística, base de todo servicio administrativo, lo es de modo especial en los encomendados a este Ministerio, si ha de realizar labor con arreglo a los procedimientos de la técnica económica moderna. Fué este elemento inspirador de sus decisiones, mediante las estadísticas ofrecidas por distintos servicios, aunque sin tener aquel carácter general que permita apreciar, en toda su amplitud y detalle, el estado actual y desenvolvimiento de la economía nacional. De otra parte, valiosas aportaciones de información extranjera, no sólo constituyen elemento de provechosa ilustración, sino que son hoy datos de juicio necesarios, cuando, por ley de solidaridad económica, se ofrece como un todo armónico la economía universal, acrecentada esta importancia por radicales transformaciones en el régimen económico sometido a la intervención del Estado.

La Primera labor que urge acometer es la formación de los Números Índices (*Index Numbers*) de España, obra fundamental que recoge de modo científico la marcha de la producción y de los precios de cada pueblo. Este servicio fué iniciado hace más de medio siglo por *The Economist* y los meritisimos trabajos de Sauerbeck, recibiendo desde entonces tales perfeccionamientos, que lo convierten en instrumento insustituible aunque complejo y delicado para el aprecio de la evolución económica. Los Estados, comprendiéndolo así le establecieron como servicio oficial, según puede observarse en Inglaterra con la reorganización, en Marzo de 1918, del *Board of Trade*, que le puso como jefe de sus servicios; en Francia, en el servicio de *Observation des prix*; en Italia, con los índices unitarios; en los Estados Unidos, con las tablas de números indicadores preparadas por Edg-werth, entre otros ejemplares no menos importantes. De España se ha dicho, en el conocido anuario *The Statesman's Year Book*, que no pueden ofrecerse estadísticas exactas, mientras no se organice el servicio de *Index Numbers*. No otra consideración merece este problema, cuando se observa que los Números Índices constituyen, a la vez que la expresión sin-

tética de la riqueza de cada pueblo el denominador común en las relaciones económicas internacionales. Fundado en las precedentes consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se cree en el Ministerio de Abastecimientos, bajo la dependencia directa del Oficial Mayor del mismo, el Negociado de Estadística e Información Extranjera, que al mismo tiempo que forme los *Index Numbers* de España, clasifique y conserve la información que se reciba.

Segundo. Que interin no se publique por este Departamento un *Boletín Oficial*, los datos de interés general que se recojan por dicho Negociado se inserten periódicamente en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1919.—C. de San Luis.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm 309 de 5 Noviembre.)

Tercera sección.

Número 2.227.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Se hace saber: Que a los 30 días contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, ó al siguiente si aquel fuere festivo y hora de las once, en el Salón de Sesiones de esta Corporación, se celebrará subasta de las ropas y efectos que se consideran necesarios durante el año 1920, para la Casa de Misericordia, Manicomio provincial y Departamento de Maternidad, cuyo pliego de condiciones inserto en el expresado periódico oficial número 250, correspondiente al día 23 de Octubre del corriente año, se halla de manifiesto en el Negociado correspondiente durante las horas hábiles de oficina.

Murcia 6 de Noviembre de 1919.—El Vicepresidente, Juan Ayuso.

Cuarta sección.

Número 2 171.

Requisitoria.

Baldomero Harpell Pons, hijo de Baldomero y de María, natural de Manresa (Barcelona), de estado sol-

tero, profesión cerrajero, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante D. Emilio Pascual Gómez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena á 25 de Octubre de 1919.—El Secretario, Domingo González.—V.º B.º: El Juez instructor, Emilio Pascual.

Número 2.230.

Requisitoria.

Espín Lorente Manuel, hijo de Diego y María, natural de Los Martínez (Murcia), de estado soltero, profesión labrador, de 23 años de edad, estatura 1'730 metros, color trigueño, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y barba regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Los Martínez (Murcia), procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla núm. 33, D. Dionisio García Montoya, residente en Cartagena, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cartagena 6 Noviembre de 1919.—El Teniente Juez instructor, Dionisio García.

Quinta sección.

Número 2.207.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Administración de Rentas arrendadas.

Anuncio.

Habiendo sido confirmado por la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de cerillas, el nombramiento de Inspector general técnico de la Renta del Timbre del Estado, hecho por la Compañía arrendataria de Tabacos, á favor de D. Leopoldo García Durán, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las distintas Autoridades y del público en general.

Murcia 5 de Noviembre de 1919.—El Administrador de Rentas arrendadas, Isidoro Martín Rivera.

Número 2.237.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Impuesto de Consumos.

Circular.

Por la presente se requiere á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que no hubiesen realizado el pago en la Caja del Tesoro de la cuarta parte de sus respectivos cupos de consumos, correspondientes al actual trimestre, para que la satisfagan dentro del citado periodo, en la inteligencia de que si así no lo verifican ó no exponen consideraciones atendibles acompañando la debida justificación, se declararán las responsabilidades á que hace referencia el art. 324 del

Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Murcia 8 de Noviembre de 1919.—Manuel Caballero.

Sexta sección.

Número 2.219.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE SEGURA

Año económico 1919-20.

Semana del 20 al 26 Octubre de 1919

Nota de los operarios, carros y acémilas, y de los jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales de reparación de la casa calle de Cánovas del Castillo número 103, de la propiedad de este Municipio, destinada á Estación telegráfica.

	Pesetas
Vicente García García	16
José López Gómez	12
Vicente García Gil	12
Esteban García Gil	8
Agustín Riguelme	5
Juan Peñaranda	5
TOTAL	58

Importa esta nota de jornales las figuradas cincuenta y ocho pesetas.

Molina de Segura 4 Noviembre de 1919.—La Comisión, Rosendo García.—V.º B.º: El Alcalde primer Teniente, Campillo.

Octava sección

Número 2 236.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA UNION

Don Juan José González de la Calle, Juez de primera instancia de La Unión y su partido.

En virtud del presente, y para hacer pago á Don Martín Rubio Terol, de la cantidad de siete mil quinientas pesetas de capital, que le adeuda Don Juan Pallarés Cánovas, y por lo que se sigue en este Juzgado autos de procedimiento sumario á que alude la vigente ley Hipotecaria, se ha acordado á instancia del demandante sacar á subasta las fincas que se insertan á continuación, bajo las condiciones que también se indicarán.

1.ª Una casa de planta baja, con una cámara en alto de nueva construcción, marcada con el número cincuenta y siete, de la calle de Murcia, ó Real, de la ciudad de La Unión, comprensiva de diferentes habitaciones, con ochenta y dos vigadas, patio y mitad de pozo; lindando por la espalda con tierra de Don Juan García Marín; izquierda y derecha propiedad de los herederos de Don Manuel Salmerón, y por su frente la calle de su situación; ocupando una extensión superficial de trescientos doce metros cuadrados. Valorada en once mil pesetas.

2.ª Un lote de terreno, que mide diez y nueve metros y veinticinco centímetros, por las líneas del Este y Oeste, y quince metros por las de Norte y Sur, ó sean doscientos ochenta y ocho metros y setenta y cinco centímetros cuadrados, de las cuales se dejará para mitad de calle, por la parte del Norte una faja de tres y medio metros de Norte á Sur, por once de Este á Oeste, situado en el pa-

raje del Hoyo, término de La Unión; lindando al Sur con casa de Don Juan Pallarés; Norte, Este y Oeste con terreno de la finca de que ésta procede. Valorada en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día seis de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, haciéndose constar que los autos y la certificación que menciona la regla cuarta del artículo tres de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, y las reglas que han de observarse son las siguientes: Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del demandante continuarán subsistentes, en el bien entendido que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos á su extinción al precio del remate, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de dicha subasta, no admitiendo postura alguna que sea inferior al repetido tipo.

Dado en La Unión á cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan José González de la Calle.—El Secretario, Francisco Povo.

Número 2.129.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DEL HOSPITAL

A los duños de una sortija, oro patino y brillantes, que se dice hallada hace un año en la feria de Cartagena, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado ó en el de Cartagena, para declarar y reconocer la alhaja, en causa por hurto de dicha sortija, instruida por dicho Juzgado y Secretaría de Don Jaime Rius; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles los perjuicios á que hubiere lugar.

Barcelona trece de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—El Juez de instrucción.—El Secretario, Por D. Jaime Rius, José V. Vela, Oficial.

Número 2.183.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE YECLA

Requisitoria.

Terol Garrido José, de 29 años de edad casado, natural de Molina, vecino de Caudete, de estatura alta, moreno, nariz aguileña, viste pantalón de pana color claro, chaqueta azul, con brazal negro, y dice se empleado de la Estación del Mediodía de Villena, comparecerá dentro de diez días, ante este Juzgado á constituirse en prisión, en la causa número 26, que se sigue por el delito de hurto de un fardo de tejidos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Procedase por las fuerzas de la Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial á la busca, captura y conducción á la prisión preventiva de este partido de dicho procesado, á disposición de dicho Juzgado.

Yecla 27 de Octubre de 1919.—El Oficial Habilitado, J. Ortega.

Número 2.154.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SABADELL

Edicto.

Gabarro Morilla Juan, y los quince sujetos más, que en unión de José Sanchez Parra, Francisco y Juan Martínez Pérez y José Asensio Pérez, á primeros de Septiembre último, fueron conducidos á Moncada por un tal Julio, y desde dicho pueblo hasta el de San Quirico lo fueron por un hermano del referido Julio, para ser introducidos en Francia, domiciliados en Lorca, Alhama, Murcia y otros pueblos de esta provincia, comparecerán ante este Juzgado, ó participarán al mismo, el punto en que se encuentren, en el término de diez días, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por el dicho Juzgado, á denuncia de los referidos Gabarro y Martínez.

Sabadell 22 de Octubre de 1919.—Antonio Serna.

Número 2.164.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE REUS

Conesa Pedro, natural de Cartagena (Murcia), de 21 años, procesado por estafa, comparecerá en el término de cinco días, ante este Juzgado.

Reus (Tarragona) 17 de Octubre de 1919.—El Juez, Jesús y Lavado.

Número 2.031.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE PLIEGO

Don Enrique Turmo Ibáñez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 28 de Septiembre último y 1.º de Octubre actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1920 y 1921, bajo la presidencia de D. Alonso Sánchez Vivo, como Vocal designado por la Junta de Reformas, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

VOCALES

D. Miguel Fernández Pascual, Concejal.
Pedro Ribas Párraga, Teniente del Ejército.

Mateo Molina Toledo, Industrial.

SUPLENTES

D. José Valero de la Cruz, Concejal.

Basilio Ruiz Pérez, Teniente del Ejército.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente en Pliego á diez de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Enrique Turmo.—V.º B.º: El Presidente, Alonso Sánchez.